



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 y el Juzgado de Garantías N° 7 de Pilar, departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Ariana Vanesa P quien relató que había sido víctima de una estafa que involucró la venta de dos inmuebles y un automóvil de su propiedad. Identificó como responsables de las operaciones a Francisco A Guillermo Federico L Matías C Geraldina K Carlos Alberto M , F A S.A., Hernán O inmobiliaria O , Santiago Ian T V y Victoria O quienes habrían participado de una maniobra fraudulenta para desapoderarla de sus bienes sin que recibiera contraprestación alguna.

Sobre la base de que los dos inmuebles se encuentran emplazados en la provincia de Buenos Aires y que allí se habrían suscripto las cesiones de sendos boletos de compraventa, en la inmobiliaria O de la localidad de Del Viso, uno de ellos mediante el uso de un poder general extendido a favor de L que sería falso, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor del juzgado de garantías bonaerense. Con relación a la transferencia del automóvil, que se habría llevado a cabo en la ciudad de Corrientes, donde se habría firmado la documentación pertinente, el magistrado entendió que se trataría de la afectación a un único patrimonio, por lo que también declinó su competencia al considerar razones de celeridad y economía procesal (resolución del 18 de agosto de 2022).

El juzgado provincial rechazó esa atribución al entender que la firma de la documentación en territorio bonaerense tendría carácter circunstancial y que, según la propia denunciante, A y L se habrían ganado su confianza mediante presentaciones sociales y diferentes encuentros producidos en esta ciudad,

donde ambos resultan imputados en otro proceso por hechos presuntamente de similares características (resolución del 10 de marzo de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 5 de junio de 2023).

Sin perjuicio de la calificación legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos denunciados y toda vez que el magistrado provincial admite, en concordancia con los dichos de la denunciante y la documentación agregada al legajo, que la transferencia de los derechos sobre los inmuebles se realizó en ámbito bonaerense, donde se habría usado un poder notarial falso, se encuentran ubicadas las propiedades y también reside P entiendo que allí debe proseguir la presente investigación.

Por lo tanto, opino que corresponde asignar la competencia al juzgado local.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.12.2023 17:29:12